



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N°2- TSI 7/2026

Nota 4433 / 2026 - Dpto.Compras y Cont.

18/06/2026

Trámite Simplificado 7/2026 “Contratación de enlace de internet para la Sede de la Biblioteca Central
(Biblioteca Metropolitana de humanidades y ciencias de la religión)”- EXP.N° 527/2026

C.A.B.A, 18 de junio de 2026

CIRCULAR ACLARATORIA N°2 (CON CONSULTA)

Consulta 1: Definición de enlace físico terrestre de fibra óptica sin tramos aéreos: En las especificaciones técnicas se indica que la provisión deberá realizarse mediante “enlace físico terrestre de fibra óptica sin tramos aéreos”. Solicitamos mayores precisiones respecto del alcance de dicha condición, particularmente si la restricción aplica a la totalidad del recorrido extremo a extremo o únicamente al último tramo de acceso al edificio, considerando que gran parte de los operadores dispone de infraestructura que puede incluir segmentos aéreos en determinados trayectos.

Aclaración 1: La especificación se refiere a la última milla del enlace.

Consulta 2: Ubicación exacta para la instalación del servicio: Solicitamos confirmar el punto de instalación del enlace dentro del edificio ubicado en Piedras 343 – CABA, dado que en el pliego se menciona el domicilio, pero no surge expresamente el piso o ubicación específica del punto de terminación del servicio (MDF, cuarto técnico, rack, etc.). En caso de existir esta definición, agradeceremos indicarla para poder evaluar adecuadamente la solución técnica y los trabajos asociados.



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

Aclaración 2: Tal como se indica en el apartado “Consideraciones especiales”, punto e) del Anexo de especificaciones técnicas del presente procedimiento de selección: “e) Se deberán completar las tareas de instalación y cableado necesarias hasta el cuarto de equipamiento informático de la Sede Biblioteca Central, ubicado en el subsuelo del edificio”.

Claudia Elizabeth Agnes

Secretaria de Administración y Finanzas

UNPE

La presente medida fue suscripta con firma digital, conforme al artículo 9° de la Ley N° 25.506 y modificatorias, asegurando indubitablemente la autoría e integridad del documento electrónico firmado digitalmente en el marco de lo establecido por la Resolución Rectoral °161/2021.

Hoja de firmas